

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 16/03/2023 del Ayuntamiento de Puerto Lápice por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería N.º. 5/2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA					
ALTA/SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS					
APLICACIÓN		DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRED FINAL
PROGRAMA	ECONOMICA				
920	1210000	Secretario Interventor. Complemento de destino	7.750,00 €	8.650,00 €	16.400,00€
920	1210100	Secretario Interventor. Complemento específico	9.100,00 €	10.000,00 €	19.100,00 €
920	1200600	Secretario Interventor. Trienios	1.850,00 €	1.750,00 €	3.600,00 €
920	1200000	Secretario Interventor. Retribuciones Básicas	16.000,00 €	2.600,00 €	18.600,00 €
342	632	Complejo Polideportivo. Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	482.169,39 €	135.000,00 €	617.169,39 €
934	3590000	Otros gastos financieros	120,00 €	2.000,00 €	2.120,00 €
920	1600000	Administración General. Seguridad Social.	35.300,00 €	13.050,00 €	48.350,00 €
TOTAL			552.289,39 €	173.050,00 €	725.339,39 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA/SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	173.050,00 €
TOTAL INGRESOS		173.050,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Puerto Lápice.- La Alcaldesa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1314

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>